



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10563034
EXP. N°	07106990



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 247 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 19 MAY 2026

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 217-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 15 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 1128-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 11 de mayo de 2026; Carta N° 209-2026-ING/PCSH de fecha 08 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 87-2026-CO-ING.PCSH con fecha 08 de mayo de 2026; Carta N° 035-2026/CONSORCIO SUPERVISOR AGUA AZUL/RHNQ-RLC, de fecha de recepción 30 de abril de 2026; Carta N° 015-2026/HLCHV/SO de fecha 30 de abril de 2026; Carta N° 020-2026/CONSORCIO CENTRO de fecha 30 de abril de 2026; Resolución Gerencial General Regional N° 140-2026-GRJ/GGR de fecha 30 de abril de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 174-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 14 de abril de 2026 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

#### **Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*





Gobierno Regional Junín

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

**Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

"198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO CENTRO suscribieron el Contrato N°260-2024/GRJ/ORAF, con fecha 16 de setiembre de 2024, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL", con CUI N°2030733, por el monto contractual de S/ 7,035,508.71 (Siete Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Ocho con 71/100 Soles), y por el plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 174-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 14 de abril de 2026, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL", con CUI N°2030733, ejecutado por la modalidad indirecta - contrata, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, y un presupuesto al mes de enero de 2026, el adicional N° 02 por el monto de S/ 178,875.47 con una incidencia de 2.54246675504436% y el Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de - S/ 178,875.47 y una incidencia de -2.54246675504436% y un total de S/ 0.00 y una incidencia total de 0.00%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2026-GRJ/GGR de fecha 30 de abril de 2026, se resuelve aprobar la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHAVEZ DARTNELL" con CUI N° 2030733, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 926-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución





Gobierno Regional Junín

Gerencial Regional de Infraestructura N° 174-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, por el monto de S/ 0.00 y la incidencia de 0.00%;

Que, mediante Carta N° 020-2026/CONSORCIO CENTRO de fecha 30 de abril de 2026, el Representante Común del CONSORCIO CENTRO, remite a la Supervisión la solicitud de la ampliación de plazo N° 02, en el cual señala que contando con la Resolución Gerencial General Regional N° 140-2026-GRJ/GGR en el que resuelve aprobar la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en mención por un plazo de ejecución de 30 días calendario, en tal sentido se solicita ampliación de plazo N° 02 por prestaciones adicionales, por un plazo de 27 días calendario, el cual iniciaría el 04 de mayo de 2026 al 30 de mayo de 2026, indicando que el expediente de ampliación de plazo cuenta con el contenido mínimo, establecido en la Directiva N° 004.2018-GRJ-GRI, ítem 6.12.7;

Que, mediante Carta N° 035-2026/CONSORCIO SUPERVISOR AGUA AZUL/RHNQ-RLC, de fecha de recepción 30 de abril de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR AGUA AZUL, remite la Carta N° 015-2026/HLCHV/SO suscrita por el Supervisor de Obra, en cual emite su pronunciamiento técnico, aprobando la ampliación de plazo N° 02 por la causal de plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional N° 02, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2026-GRJ/GGR, otorgando 27 días calendario, contabilizado desde el 04 de mayo de 2026 al 30 de mayo de 2026;

Que, con Informe Técnico N° 1128-2026-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 11 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 209-2026-ING/PCSH de fecha 08 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 87-2026-CO-ING.PCSH emitido por el Coordinador de Obra; APRUEBA la ampliación de plazo N° 02 por 27 días calendario, determinando lo siguiente:

**4. ANÁLISIS:**

“(…)

4.3. Analizando y evaluando por la Supervisión, este se pronuncia como jefe de supervisión de obra que **APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 27 DÍAS CALENDARIOS**, sustentando la decisión en la CARTA N°015-2026/HLCHV/SO donde en su conclusión señala:

**“Primero:** En mi calidad de Supervisor de Obra SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por la causal de Plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional N°02 el cual fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°140-2026-GRJ/GGR**. Por lo que esta supervisión Otorga una Ampliación de plazo N°02 de 27 días calendarios contabilizados desde el **04 de mayo del 2026 al 30 de mayo del 2026**”.

4.4. En ese sentido de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pedido de la ampliación de plazo, se ha invocado dentro del artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.5. Asimismo, en la carta de la supervisión de obra **MENCIONA LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA**, de la siguiente manera:

**INICIO DE CAUSAL**

**ASIENTO N°600 DEL RESIDENTE (22-01-2026)**

CONSIDERANDO QUE EL PROPÓSITO DE LA OBRA ES DEJAR UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN TAL SENTIDO, ES NECESARIO QUE ALGUNAS PARTIDAS HAN DE DEDUCIRSE PARA TERMINAR UNA PTAR OPERATIVA Y FUNCIONAL, PARA TAL FIN SE PLANTEA DEDUCIR LO SIGUIENTE: CARTEL DE IDENTIFICADO, EN VISTA QUE YA SE HA INSTALADO AL INICIO DE OBRA SE CONSIDERA INNECESARIO LA EJECUCIÓN DE UNA SIMILAR. EN EL SISTEMA DE CLORACIÓN.





Gobierno Regional Junín

SE DEDUCE LA CASETA DE MATERIAL NOBLE PARA SER REEMPLAZADO POR UNA CASETA DE ESTRUCTURA SIMILAR A LA DEL RESERVORIO, DICHO ELEMENTO SE CONSIDERA COMO MAYOR METRADO POR TRATARSE DE CASETA SIMILAR. EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO. EN LOS VERTIMIENTOS SE DEDUCE LAS ESTRUCTURAS DE DESCARGA POR NO AJUSTARSE A NUESTRA REALIDAD. EN LA CÁMARA DE BOMBEO SE PROPONE DEDUCIR LA CASETA DE BOMBEO DONDE SEGÚN PLANOS SE DEBERÍA UBICAR LOS ACCESORIOS HIDRAULICOS ASI COMO EL SISTEMA DE OPERACIÓN DE LAS BOMBAS SUMERGIBLES, PESE A QUE SE INCLUYAN EN LOS PLANOS NO SE ENCUENTRAN PRESUPUESTADOS. SISTEMA ELÉCTRICO SOLAR. EN VISTA QUE LA INSTALACIÓN SANITARIA DE LA CAMARA DE BOMBEO Y LA INCLUSIÓN DE LAS BOMBAS SUMERGIBLES SIGNIFICARIAN UN COSTO MUY SUPERIOR AL PRESUPUESTADO SE CONSIDERA UNA MEJOR OPCIÓN RETIRAR TODO ESTE COMPONENTE Y APROVECHAR EL PRESUPUESTO PARA PODER DAR UN FUNCIONAMIENTO A LA PTAR PROYECTADA. LA ZANJA DE CORONACIÓN EN VISTA QUE ESTA PLANTEADA EN EL EXPEDIENTE A SOLO 1.50M DE PROFUNDIDAD Y NO ESTA CONSIDERADO EL SUMINISTRO NI LA INSTALACION DE TUBERIA PVC CRIBADA COMO LO INDICA EN LOS PLANOS, PERO NO ESTAN PRESUPUESTADOS. SE ADJUNTA CARTA N°002-2026/CONSORCIO CENTRO, QUE A SU VEZ ADJUNTA INFORME **EN DONDE SE EVIDENCIA LA NECESIDAD DE PRESTACIONES ADICIONALES.**

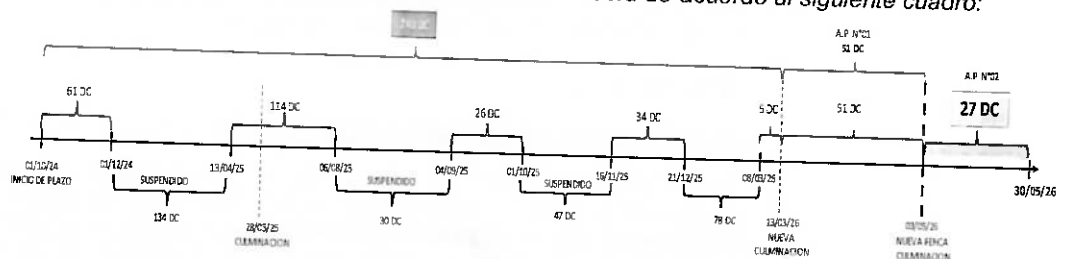
**FIN DE CAUSAL**  
**ASIENTO N° 688. DE FECHA 30/04/2026 – DEL RESIDENTE DE OBRA**

MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°174-2026-G.R.-JUNIN/GRI, SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, Y MEDIANTE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°140-2026-GRJ/GGR, SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 POR LO TANTO, SE SOLICITA A LA SUPERVISION MEDIANTE CARTA N°020-2026/CONSORCIO CENTRO, SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 EN RAZON DE LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 197 Y 198 DEL REGLAMENTO DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Es menester indicar que mediante **Carta N°463-2026-GRJ SG** Secretaria General notifica con fecha de 30 de abril del presente año a la empresa supervisora la resolución Gerencial General Regional N° 140-2026-GRJ/GGR

- 4.6. En la presente revisión a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, el representante de la Supervisión mediante CARTA N°015-2026/HLCHV/SO presenta los siguientes documentos:
- Copias de cuaderno de obras
  - Cronograma-Gantt Ampliado
  - Resolución gerencial general regional N°140-2026-GRJ/GGR (Aprobación de la prestación de ejecución de Obra).
  - Carta N°463-2026-GRJ SG

Por lo tanto, detalla los 27 días calendarios de la ampliación de plazo de la ejecución de la obra desde el 04/05/2026 al 30/05/2026 es menester indicar que durante la ejecución de la obra se presentaron cuatro (04) suspensiones de plazo y la ampliación de plazo N°01 y como consecuencia se desplaza la fecha de culminación de la obra de acuerdo al siguiente cuadro:



**5. CONCLUSIONES**

Por lo tanto, bajo los argumentos esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras





Gobierno Regional Junín

*APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, por 27 días calendarios a partir del 04/05/2026 hasta el 30/05/2026, en mérito a la CARTA N°020-2026/CONSORCIO CENTRO de fecha 30 de abril de 2026, y mediante CARTA N°015-2026/HLCHV/SO suscrito por el jefe de supervisión Ing. Héctor Luis Chachi Vicuña.*

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 217-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 15 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

*"En ese sentido, de conformidad con el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veintisiete (27) días calendarios, comprendidos desde el 04/05/2026 hasta el 30/05/2026, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL", al haberse acreditado técnicamente la causal invocada, sustentada en la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 01, así como el cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, conforme al sustento contenido en el Informe Técnico N° 1128-2026-GRJ/GRI/SGSLO."*



Que, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente, a través del Informe Técnico N° 1128-2026-GRJ/GRI/SGSLO, determina la PROCEDENCIA de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el contratista CONSORCIO CENTRO por un total de veintisiete (27) días calendario, derivada de la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01; precisando que la solicitud ha cumplido con el procedimiento y plazos establecidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, constituyendo este análisis el sustento técnico y legal que motiva la decisión de esta Gerencia de APROBAR la referida ampliación de plazo en estricto cumplimiento de la normativa vigente;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veintisiete (27) días calendario, presentada por el contratista CONSORCIO CENTRO, respecto a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL" con CUI N° 2030733; por la causal establecida en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referida a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2026-GRJ/GGR, ello conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y al sustento contenido en el Informe Técnico N° 1128-2026-GRJ/GRI/SGSLO.



Gobierno Regional Junín

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el sustento técnico, la evaluación y la determinación de la presente Ampliación de Plazo, así como los errores, omisiones, transgresiones o deficiencias técnicas que se adviertan posteriormente, son de estricta responsabilidad del ejecutor de la obra (CONSORCIO CENTRO), la Supervisión de Obra (CONSORCIO SUPERVISOR AGUA AZUL) y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según sus competencias y funciones específicas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al Representante del CONSORCIO CENTRO, al Representante del CONSORCIO SUPERVISOR AGUA AZUL, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
*[Signature]*  
ING. FRANK GONZALES QUISPE  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTUR

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 JAN 2025

*[Signature]*  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)